

Cazadora.—Prenda en algodón-poliéster color azul; los puños, cuello y cintura serán de punto elástico doble; cierra mediante cremallera con separador oculto e irá provista de dos bolsillos cerrados con cierre de cremallera.

Pantalón.—En algodón-poliéster color azul, recto, con dos bolsillos laterales y otro posterior con botonadura.

(Limpieza)

Personal femenino:

Dotación: Dos batas azules. Plazo de vida: Doce meses.

Dotación: Un par de zapatos. Plazo de vida: Doce meses.

Dotación: Una rebeca. Plazo de vida: Doce meses.

Dotación: Dos pares de «pantys». Plazo de vida: Doce meses.

Categorías a uniformar:

Encargada de limpieza.

Operaria de limpieza.

Personal masculino:

Dotación: Un mono azul. Plazo de vida: Doce meses.

Dotación: Una cazadora-pantalón azul. Plazo de vida: Doce meses.

Dotación: Dos pares de calcetines. Plazo de vida: Doce meses.

Dotación: Un par de zapatos, piso de goma. Plazo de vida: Doce meses.

Categorías a uniformar:

Encargado de limpieza.

Operario de limpieza.

Descripción de las prendas dotación femenina:

Bata.—Prenda en poliéster-algodón color azul claro. Los delanteros ligeramente entallados por medio de dos pinzas a la altura del talle. Abrochada con una fila de cinco-seis botones. Llevará tres bolsillos de parche. La espalda estará levemente entallada por medio de pinzas.

Zapatos.—En box-calf negros, de tipo «Kiowa» y montados en bloque de piso de goma.

Rebeca.—Prenda de tejido poliéster-acrílico al 50 por 100, de color azul marino, abrochada con fila de botones.

«Pantys».—Prenda de goma espuma en color beige claro.

Descripción de las prendas dotación masculina:

Cazadora.—Prenda en poliéster-algodón color azul; los puños, cuello y cintura serán de punto elástico doble. Cierra mediante cremallera con separador oculto e irá provista de dos bolsillos cerrados con cierre de cremallera.

Pantalón.—Del mismo tejido y color, recto, con dos bolsillos laterales y otro posterior con botonadura.

Calcetines.—Prenda de tipo «Souquet» en nailon de color negro.

Zapatos, piso de goma.—Prenda de tipo «Blucher» en cuero negro y abrochada con cordones.

Plazos de vida de prendas para lluvia y «anoraks» en los diversos aeropuertos según condiciones climatológicas

Aeropuerto	«Anoraks» — Tres años	«Anoraks» — Cinco años	Equipo para agua — Dos años	Equipo para agua — Cuatro años
Alicante	—	X	—	X
Almería	—	X	—	X
Asturias	X	—	X	—
Barcelona	X	—	—	X
Bilbao	X	—	X	—
Córdoba	X	—	—	X
La Coruña	X	—	X	—
Cuatro Vientos	X	—	—	X
Fuerteventura	—	X	—	X
Gerona	X	—	—	X
Granada	X	—	—	X
Hierro	—	X	—	X
Ibiza	—	X	—	X
Jerez	X	—	—	X
Lanzarote	—	X	—	X
La Palma	—	X	—	X
Gran Canaria	—	X	—	X
Madrid/Barajas	X	—	—	X
Málaga	—	X	—	X
Melilla	—	X	—	X
Menorca	—	X	—	X
Palma de Mallorca	X	—	—	X
Pamplona	—	—	X	—

Aeropuerto	«Anoraks» — Tres años	«Anoraks» — Cinco años	Equipo para agua — Dos años	Equipo para agua — Cuatro años
Reus	X	—	—	X
Sabadell	X	—	—	X
San Javier	—	X	—	X
San Sebastián	X	—	X	—
Tenerife/Norte	—	X	—	X
Tenerife/Sur	—	X	—	X
Santander	X	—	X	—
Santiago	X	—	X	—
Sevilla	X	—	—	X
Valencia	X	—	—	X
Valladolid	X	—	—	X
Vigo	X	—	X	—
Vitoria	X	—	X	—
Zaragoza	X	—	—	X
Badajoz	X	—	—	X

22489 CORRECCION de errores en la Resolución de 23 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio colectivo para el personal laboral del Ministerio de Cultura.

Advertido error en el texto remitido de la Resolución de 23 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio colectivo para el personal laboral del Ministerio de Cultura, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 7 de agosto de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «PLUSES CONVENIO 4.985,- ... 69.790,-», debe decir: «PLUSES CONVENIO 4.755,- ... 66.570,-».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

22490 ORDEN de 29 de septiembre de 1992 sobre concesión de subvenciones en materia de orientación comercial.

Por Orden de 30 de octubre de 1991, se estableció el marco de actuación en materia de orientación comercial de las Comunidades Autónomas con competencia ejecutiva en la materia, derogando la de 13 de abril de 1981, que regulaba la concesión de subvenciones por parte del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRES-CO). Complementariamente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, procede establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte de la Administración del Estado en el ámbito de la actividad coordinadora que le corresponde.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Beneficiarios y ámbito temporal.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Orden, las Entidades clasificadas como instituciones sin fines de lucro.

2. Las disposiciones de la presente Orden serán de aplicación a la concesión de subvenciones para el presente ejercicio y los posteriores en los que exista análoga previsión en los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo. *Objeto de la subvención.*—Se podrá subvencionar la realización de:

1. Congresos y Jornadas Técnicas que aborden aspectos fundamentales de la distribución comercial interior o profunden en temas monográficos y contribuyan a sensibilizar al elemento humano que desarrolla su actividad profesional en el sector comercio y en la función pública relacionada con este sector para su adaptación a la evolución del sistema distributivo.

2. Mesas redondas que actúen como centro de contacto y reunión de técnicos especialistas en el sector comercial constituyéndose como grupos de trabajo para confrontación, análisis y discusión de los diversos aspectos de un tema comercial.

Tercero. *Solicitudes*.—Las solicitudes de subvención en ejemplar duplicado, firmadas por el representante legal, o persona autorizada, de la Institución solicitante, que deberá acreditar de modo bastante a representación que ostente, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de una documentación siguiente:

1. Copia compulsada de los Estatutos, acta de constitución o documento legal, en los que deberá constar explícitamente el ámbito de la Institución, así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la misma. Y, en su caso, cuando proceda, copia del documento que acredite su inscripción en el Registro pertinente.

2. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante.

3. Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria en los términos establecidos por el Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre). En el caso de que la Entidad no cuente en su plantilla con personal remunerado, deberá presentar declaración responsable del representante legal manifestando dicho extremo.

4. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y disposiciones que la desarrollan. En el caso de que la Entidad no estuviera sujeta a alguno de los impuestos que determina la Orden de 28 de abril de 1986, se aportará una declaración responsable y motivada sobre dicho extremo.

5. Manifestación sobre si se ha solicitado o no cualquier otra subvención o ayuda, para la misma finalidad, a otras Administraciones Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Memoria explicativa de los temas a desarrollar con las especificaciones siguientes:

- Número de participantes previstos.
- Relación de ponentes.
- Lugar y fecha de realización.
- Características del colectivo destinatario.

7. Presupuesto suficientemente detallado con las especificaciones siguientes:

- Cuota de inscripción a abonar por los asistentes.
- Gastos de local.
- Honorarios de los ponentes.
- Importe de desplazamientos y gastos de los ponentes.
- Gastos de personal y/o Empresas auxiliares.
- Gastos de publicidad y promoción, que no podrán superar el 10 por 100 del presupuesto total.
- Gastos de la documentación a distribuir entre los asistentes.

8. Medios técnicos y humanos de que se dispone para el desarrollo de la actividad.

Una misma solicitud no podrá referirse a más de una actividad. Cuarto. *Presentación de solicitudes*.—La presentación de las solicitudes y de la documentación aneja, tendrá lugar a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Quinto. *Estudio y evaluación de las solicitudes*.—Recibidas las solicitudes y la documentación aneja, la Subdirección General de Estudios y Modernización del Comercio evaluará las mismas y propondrá a la autoridad competente si ha lugar a la subvención y cuantía de la misma en el plazo de treinta días desde su presentación, por orden de entrada en el Registro, y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Sexto. *Cuantía de la subvención*.—Las subvenciones podrán cubrir total o parcialmente el coste de la actividad a desarrollar. La subvención parcial podrá referirse a un porcentaje del coste de la actividad definida en la Memoria correspondiente, o bien a determinados capítulos de ella.

Séptimo. *Concesión de la subvención*.—La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden, vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre).

Previo tramitación y autorización del expediente de gasto se dictará a correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención. La resolución de otorgamiento de la subvención corresponde al Secretario

de Estado de Comercio que podrá delegar en el Director general de Comercio Interior.

En la resolución que se dicte se hará constar el importe de la inversión subvencionable y la cuantía de la subvención concedida; así como la obligación por parte de los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

Se procederá de igual forma cuando la concesión se otorgue a alguna de las partes que se integran en el proyecto o actuación para el que se solicita la subvención.

Octavo. *Aceptación de la subvención*.—El beneficiario de la ayuda concedida deberá aceptar su renuncia o aceptación a la Dirección General de Comercio Interior en el plazo de quince días hábiles desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que renuncia a la subvención.

Noveno. *Pago de las subvenciones concedidas*.

1. Con carácter previo al abono de la subvención, será requisito imprescindible que el concesionario aporte los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

2. La Dirección General de Comercio Interior, por sí misma o a través del Órgano o Entidad que designe, verificará el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobará que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

3. El pago de la subvención se abonará, en su totalidad, al finalizar la actividad, una vez presentada la documentación que justifica el gasto realizado en la misma que habrá de coincidir con el que figura en el presupuesto. Si el gasto fuese mayor del presupuestado la subvención no sufrirá incremento alguno. Por el contrario, si el gasto justificado es inferior, la subvención se minorará en la misma proporción que el gasto realizado.

Décimo. *Justificación*.—Dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad desarrollada los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar la realización de las mismas acompañando Memoria de conclusiones y valoración de los resultados. Además deberán entregar el texto mecanografiado de las ponencias desarrolladas.

Del mismo modo, el beneficiario de la subvención estará obligado a mostrar los documentos que se le soliciten, en el plazo que se le indique, y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Undécimo. *Incumplimiento*.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

Duodécimo. *Normativa general*.—La subvención a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Decimotercero. *Entrada en vigor*.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

Para cada ejercicio presupuestario, la Dirección General de Comercio Interior fijará mediante Resolución, la fecha inicial y final de presentación de solicitudes.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.